



ESTADO No. 011

E: 1 **Página: 1**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30/01/2024 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MAYRA VIVIANA SÁNCHEZ NAVARRO
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
San Juan de Girón, veintinueve de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Verbal Sumario - Responsabilidad Civil Contractual
Demandante	Jackson Orlando Navarro Garzón
Demandado	Esperanza Zafra Parada y Otros.
Asunto	Auto Corre Traslado
Radicado	683074089002-2018-01119-00

Se tiene que los demandados **Jhon Jaime Rueda Osorio** y **Esperanza Zafra Parada**, se encuentran debidamente notificados por aviso¹, y el término de traslado de la demanda feneció en silencio. Así mismo, el pasivo restante, esto es, Yesmith Osorio Ojeda, fue notificado a través de curadora ad litem, quien contestó la misma con excepciones de mérito dentro del término de ley, de las cuales se corre traslado a la parte actora, conforme al artículo 391 del C.G.P.

Dicho lo anterior, adviértase que el auxiliar de la justicia del extremo accionado se sustrajo de remitir memorial de contestación con copia al ejecutante, conforme lo exige el parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Vencido el término del traslado, el proceso ingresa al despacho para adelantar la etapa siguiente.

NOTIFÍQUESE

Andrea Martínez Eslava

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA
Juez

¹ Archivo PDF 011, C1.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
San Juan de Girón, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Arley Rolando Cadena Peña
Asunto	Auto Tiene Cuenta Dirección
Radicado	683074089002-2019-00246-00

Auscultadas las presentes actuaciones, se advierte que el togado de la parte demandante, allega dirección electrónica del extremo pasivo, esto es: cadena_157@hotmail.com¹.

De lo expuesto, se tiene en cuenta la dirección aportada por el actor, y se le insta para que proceda, a llevar a cabo las diligencias de notificación pertinente, conforme los lineamientos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Andrea Martínez Eslava
ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA
Juez

¹ Archivo PDF 025,C1.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
San Juan de Girón, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

Clase de Proceso	Verbal Especial para el Otorgamiento de Título de Propiedad al Poseedor Material de Bien Inmueble
Demandante	Municipio de Girón
Demandado	Asovicofu
Asunto	Auto Requiere Previo Admitir
Radicado	68307-40-89-002-2019-01042-00

Proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del mismo, se encuentra que cumple con los criterios fijados en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 y el Acuerdo No. CSJSAA23-275 del 9 de agosto de 2023, para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. En ese orden, se avocará el conocimiento del presente proceso Verbal Especial para el Otorgamiento de Título de Propiedad al Poseedor Material de Bien Inmueble, adelantado por Municipio de Girón, y contra Asovicofu.

Auscultadas la presente demanda, se avizora, que:

El anterior juzgado cognoscente, a través de auto del 27 de noviembre de 2019 emitió proveído en el que requirió a varias entidades¹, conforme lo dispone la ley 1561 de 2012 en su artículo 12.

De lo anterior, se advierte que la entidad Agencia Nacional de Tierras se abstuvo de dar pronunciamiento de fondo, hasta tanto el demandante allegará la documentación pertinente, por lo que se REQUERIRÁ al actor, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, cumpla lo dispuesto en auto del 27 de noviembre de 2019.

Así mismo, este despacho no advirtió dentro del expediente respuesta alguna por la Oficina de Planeación, por lo que, se requerirá también, a fin de allegar dentro del mismo término otorgado al actor, lo concerniente al proceso y puesto de presente en el mencionado auto, so pena de las sanciones a las que haya lugar. Líbrese por secretaría el oficio respectivo.

Finalmente, se observa que la parte demandante otorga poder al abogado FERNANDO DUARTE GÓMEZ, identificado con T.P N° 373.040 del C.S de la J, debiéndose tener en adelante al mismo como apoderado, aceptándose la renuncia de poder de los abogados antecesores a este que arribaron a la presente demanda, conforme lo establece el artículo 76 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto el Juzgado:

¹ Pdf 2 pág 74 C1



RESUELVE:

1. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso de Verbal Especial para el Otorgamiento de Título de Propiedad al Poseedor Material de Bien Inmueble, adelantado por Municipio de Girón, y contra Asovicofu.
2. **REQUERIR** al actor, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, este a lo dispuesto en auto del 27 de noviembre de 2019.
3. **RECONOCER** al abogado FERNANDO DUARTE GÓMEZ, identificado con T.P N° 373.040 del C.S de la J, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder otorgado y conforme lo dispone el artículo 73 del C.G.P.
4. **ACEPTAR** la renuncia de poderes de los abogados anteriores al aquí mencionado, que arribaron a la presente demanda, conforme la parte motiva.
5. **REQUERIR** a la Oficina de planeación, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, este a lo dispuesto en auto del 27 de noviembre de 2019. Líbrese por secretaría el oficio respectivo.

Parágrafo: Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para lo concerniente a calificación de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

Andrea Martinez Eslava

ANDREA JOHANNA MARTINEZ ESLAVA
Juez



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
San Juan de Girón, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Banco de Occidente
Demandado	Pedro Javier Jaimes García
Asunto	Auto Pone Conocimiento-Cuaderno 2
Radicado	683074003001-2022-00783-00

En atención a la Notificación a la comunicación enviada por el pagador American Sander S.A.S.¹, referente a que el demandado no es empleado directo, se le pone en conocimiento a la parte actora la información que allí se indica, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

Andrea Martinez Eslava

ANDREA JOHANNA MARTINEZ ESLAVA
Juez

¹ Archivo PDF 006, C2.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
San Juan de Girón, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Pablo Jiménez Quintana
Demandado	José Trino Acuña Calderón
Asunto	Auto Tiene Por Notificado
Radicado	683074089002-2018-00229-00

Encontrándose el expediente al despacho se advierte que al ejecutado José Trino Acuña Calderón, se notificó a través de curadora ad litem Blanca Elsy Buitrago Mayorga¹, a través de la secretaría de este despacho al buzón de correo electrónico elsybuitrago22@gmail.com, conforme lo prevé el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por lo que habrá de tenersele notificado por esta vía a partir del 19 de diciembre de 2023.

Así mismo, se tiene que luego de transcurrir el término de traslado de la demanda, la curadora en mención contestó la demanda, sin elevar ningún medio exceptivo, por lo que una vez se encuentre en firme este proveído, ingresará el proceso nuevamente al despacho para resolver según lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso. Por secretaría contrólense los términos.

NOTIFÍQUESE

Andrea Martínez Eslava
ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA
Juez

¹ Archivo PDF 053, C1.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
San Juan de Girón, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Comercial Av Villas
Demandado	Franco Alirio Mutumbajoy Juajibioy
Asunto	Auto Pone Conocimiento
Radicado	683074089002-2018-00367-00

En atención a la comunicación enviada por la entidad Sura EPS¹, de fecha 23 de enero de 2024, sobre la dirección electrónica y número de celular de Franco Alirio Mutumbajoy Juajibioy, esto es: 3135736782 y francodj2784@gmail.com.

Lo anterior, se pone en conocimiento a la parte actora, para que proceda a dar cumplimiento a los lineamientos de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Andrea Martinez Eslava
ANDREA JOHANNA MARTINEZ ESLAVA
Juez

¹ Archivo PDF 028, C1.